



8
Sec de Ext.

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCION (D) N° 22839 / 09

BUENOS AIRES, 14 SEP 2009

VISTO:

El proyecto de creación del Programa "Observatorio de Salud" presentado por la Profesora Marisa Aizenberg;

CONSIDERANDO:

Que ha sido precisamente dentro de este contexto de crisis que se ha producido el mayor incremento en los índices de la judicialización en materia de salud.

Que es de importancia primordial para toda la sociedad asegurar la eficiencia, eficacia y equidad en el acceso al sistema sanitario, ya que de ésta manera se garantiza el pleno goce del derecho humano a la salud.

Que es fundamental fortalecer los lazos entre la salud y el derecho para la producción de fuentes de conocimiento útiles para el conjunto de la comunidad, investigadores, gestores y profesionales dedicados a este campo contribuyendo a la mejora de políticas y servicios sanitarios.

Que actualmente en el campo de la salud existe una alta dispersión legislativa que actúa en detrimento del sistema sanitario nacional que requiere imperiosamente de la sistematización del ordenamiento jurídico aplicable a la materia.

Que conforme a las Bases del Estatuto Universitario, la Universidad de Buenos Aires atiende con visión pluralistas "los problemas sociales, políticos e ideológicos" y los "estudia científicamente" (Base IV), prestando "particular atención a los problemas



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL 22839/09

argentinos" (Base I) y "expone objetivamente sus conclusiones" (Base VI) de lo que resulta un conjunto de aproximaciones teóricas a la cuestión objeto de estudio, diversas y compatibles en el contexto de un debate fundado;

Que una de las funciones de esta Facultad es "estimular a todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país" y "a la afirmación del derecho y la justicia" (Título III del Estatuto Universitario);

Que resulta conveniente, entonces, crear un ámbito propicio para la investigación, el análisis y el debate sobre el ámbito interdisciplinario del derecho de la salud, que de lugar a la generación de propuestas orientadas a fortalecer y mejorar el funcionamiento del sistema de salud argentino, así como de aquellas tendientes a garantizar el pleno goce del derecho a la salud mediante el aseguramiento del efectivo acceso por parte de los sectores más vulnerables de la sociedad.

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear el Programa "Observatorio De Salud".

Artículo 2º: El Programa tendrá como finalidad principal el desarrollo de estudios estadísticos, académicos, investigaciones y formación de especialistas en la materia, así como la colaboración en los proyectos tendientes a mejorar el Sistema de Salud de nuestro país desde la participación activa en la realización de dictámenes e informes a través del exhaustivo relevamiento de datos.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

22839/09

Artículo 3º: Serán objetivos del Programa:

- a) Contribuir al fortalecimiento del Sistema Sanitario y al desarrollo del estudio del Derecho de la Salud;
- b) Elaborar informes y dictámenes en la materia, que sirvan en la toma de decisiones estratégicas en los distintos ámbitos del sistema de salud,
- c) Elaborar proyectos de políticas públicas en materia de salud, especialmente aquellas tendientes a robustecer la prevención de riesgos;
- d) Consolidar un espacio de discusión y difusión sobre temas relativos a la Salud Pública,
- e) Recopilar, sistematizar, analizar y compartir información sobre los determinantes sociales que actúan incidiendo en la salud de las comunidades y el impacto de las políticas, planes y programas desarrollados para actuar sobre ellos.
- f) Analizar las desigualdades en Salud, la inequidad y generar un nuevo conocimiento sobre el estado de la salud y el acceso de la población a la información.
- g) Formar investigadores y profesionales vinculados con esta temática,
- h) Promover y articular junto con otras instituciones y programas de la Universidad de Buenos Aires preocupadas en el ámbito del derecho a la salud, como la Maestría en Salud Pública, demás acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo, fomento y protección del derecho a la salud.
- i) Estimular la creación de espacios de participación ciudadana, a través de los cuales la comunidad pueda conocer y ejercer sus derechos, e involucrarse en el ejercicio del control social,
- g) Toda otra acción que sirva a los fines de optimizar y fortalecer el Sistema Sanitario Nacional.

Artículo 4º: El Observatorio desarrollará las siguientes acciones:



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL 22839/09

- a) Fomentar el desarrollo académico de la materia en la Argentina y en el contexto internacional,
- b) Asistir a las agencias gubernamentales y no gubernamentales que lo requieran en el diseño de políticas tendientes a promover la accesibilidad al sistema sanitario por parte de toda la ciudadanía,
- c) Relevar la necesidad de formación de grado y de posgrado en las profesiones afines a la temática y contribuir a su formación continuada
- d) Servir como centro de difusión de información y referencia para la diversidad de actores participantes en el sistema de salud.
- e) Promover el fortalecimiento de las políticas tendientes a la prevención del riesgo en materia de salud.
- f) Organizar seminarios de estudio y conferencias sobre la temática del derecho y la salud.
- g) Promover el intercambio de experiencias con instituciones similares del país y del extranjero.
- h) Elaborar dictámenes generados por este Observatorio o a pedido de organismo públicos o privados nacionales o internacionales.
- i) Articular con diferentes niveles de la sociedad, actividades de difusión y de educación para concientizar a la ciudadanía sobre como llevar adelante sus reclamos, debidamente fundados, para la protección efectiva de sus derechos.
- j) Brindar capacitación y cursos de formación para la comunidad civil y científica vinculados con el
- k) Organizar todo tipo de eventos académicos, congresos, conferencias, foros, seminarios, jornadas, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- l) Estudiar y propiciar reformas normativas para el mejoramiento de los temas y procesos comprendidos en el ámbito del derecho a la salud.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

22839/09

- m) Publicar, editar y distribuir material doctrinario, educativo, monografías, artículos, folletos, publicaciones periódicas y material informativo en general.
- n) Emitir dictámenes y brindar asesoramiento y patrocinio para la defensa de los derechos individuales y de incidencia colectiva en materia de salud, en articulación con el Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito de esta Facultad.
- ñ) Requerir la opinión de expertos.
- o) Requerir, concursar y conceder becas para la capacitación y perfeccionamiento de estudiantes y profesionales, de conformidad con las normas previstas en esta Facultad.
- p) Agrupar en un Digesto toda la legislación sobre la materia.
- q) Emitir propuestas y recomendaciones en base a los resultados de los estudios investigaciones, para la mejora de políticas, programas y servicios.
- r) Gestionar y mantener una base de datos y un centro de documentación virtual con información actualizada y fácilmente accesible.
- s) Fomentar los procesos de regulación del ejercicio profesional en el área de salud, trabajando coordinadamente con las entidades representativas de los trabajadores del sector
- t) Toda otra acción conducente al logro de los objetivos que oportunamente se apruebe a propuesta del Observatorio.

Artículo 5°: El Programa Observatorio de Salud funcionará en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Anexo I de la presente.

Artículo 6°: El Observatorio será presidido por un Director Académico quien será asistido por un Coordinador Institucional y un Coordinador Administrativo, todos en carácter ad honorem, los que serán designados por el Sr. Decano de la Facultad a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Artículo 7°: El Observatorio será asistido en su tarea por un Comité Académico Consultivo el que será conformado por Profesores de esta Facultad y Profesores de otras Universidades



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

22839/09

invitados especialmente por su trayectoria en la materia, designados por el Sr. Decano de la Facultad a propuesta de la Dirección del Observatorio.

Artículo 8°: Podrán participar asimismo de las actividades del Observatorio los Docentes titulares, adjuntos, regulares o interinos, jefes de trabajos prácticos, ayudantes, así como los profesores eméritos y consultos de las asignaturas afines a las ramas jurídicas, o bien cuya área de investigación o especialización se vincule, con la que se ocupa el Observatorio. También podrán participar los alumnos que cursen en el marco del Programa de Actualización y Profundización en Derecho de la Salud y los integrantes de la Carrera Docente de la Facultad en las asignaturas afines o cuya problemática de estudio o investigación se asocie con los temas de los que se ocupa el Observatorio.

Artículo 9°: Delegar en la Secretaría de Extensión Universitaria la suscripción de todo tipo de instrumento que se suscriba en el marco del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 10°: Regístrese y comuníquese. Elévese a la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento. Pase a conocimiento de la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Hacienda y Administración General, a la Dirección General de Administración Financiera y Contable, a la Dirección de Supervisión y Control y a Tesorería. Cumplido, archívese.

CARLOS A. BEDINI
Subsecretario de
Extensión Universitaria

ESTEBAN A. ALTERINI
Decano



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

22839/09

ANEXO 1

Artículo 1º: El observatorio elevará semestralmente a la consideración de la Secretaría de Extensión Universitaria un Plan de Trabajo.

Artículo 2º: El Observatorio desarrollará por sí o por terceros, Proyectos inscriptos dentro de los Planes de Trabajo aprobados, asumiendo la dirección y ejecución de las tareas o la supervisión de las mismas, según el caso. Los Proyectos serán elevados a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad a los fines de su instrumentación.

Artículo 3º: El Observatorio será asistido en su tarea por un Comité Académico Consultivo el que será conformado por Profesores de esta Facultad y Profesores de otras Universidades invitados especialmente por su trayectoria en la materia, designados por el Sr. Decano de la Facultad a propuesta de la Dirección del Observatorio.

Artículo 4º: Los fondos necesarios para la realización de los Proyectos serán propuestos por el Observatorio, y asignados por la Secretaría de Extensión Universitaria, pudiendo provenir los mismos de terceros interesados, en especial organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.


CARLOS A. BEDINI
Subsecretario de
Extensión Universitaria